SALVAMENTO DE VOTO DEL H. MAGISTRADO DR. EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS.

EXPEDIENTE: *26 2018 00311 01*
DEMANDANTE: *CAROLINA GUARÍN NIÑO*
DEMANDADA: *ALFAGRÉS S.A.*

APELACIÓN SENTENCIA

Con el respeto que profeso por el pensamiento de los dignatarios de la Sala y sus decisiones, comedidamente manifiesto que **salvo mi voto** pues considero que la consolidación del reintegro no resulta certera cuando se sustenta en una afectación de salud del trabajador, dado que conforme a los criterios sentados en la sentencia SU 049 de 2017, es el estado de debilidad manifiesta la que da paso a la protección laboral reforzada del empleado, entendida esta como aquella disminución en su salud que le impide el desarrollo de sus actividades laborales en condiciones normales, circunstancia que admite cierto grado de debate y que requiere ser sometida a un litigio judicial, para efectos de determinar la existencia de una enfermedad de tal envergadura.

En ese orden, no comparto que se le otorgue al derecho reclamado, esto es, la estabilidad laboral reforzada por condiciones de salud, la categoría de derecho cierto e indiscutible, y de contera concluir que no es susceptible de ser transado por las partes.

En los anteriores términos dejo salvo mi voto.

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado.-